

Aviso de Apertura de Ventanillas para la adquisición de coberturas especiales de algodón pluma del año agrícola 2019, correspondientes al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa Agromercados Sociales y Sustentables.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**), con fundamento en los artículos: 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1º, 7º, 8º, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, 183 y 190, fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3º, fracciones XII y XXII, 30, párrafos Cuarto y Quinto, 32 fracciones IV y V y, Anexos 11 y 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (**PEF 2019**); 2 apartados A, fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1º, 2º, y 3º, fracción IV, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, fracción I, inciso a) y párrafo último, 12, 15, 16, primer párrafo, 17, fracción II, inciso a), 27, 28, 30, 31, 32, 35, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 80 al 85, y las demás que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 (**Lineamientos**) publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 21 de marzo de 2019; 1º, 2º, 4º, 5º, fracción I y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**Disposiciones Generales**), publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (**Programa**) forma parte de la estructura programática de la **SADER** para el ejercicio fiscal 2019 y, sus recursos provienen del Ramo 08 de Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el **PEF 2019**;

Que la operación del **Programa** se encuentra regulada por las **Disposiciones Generales** y los **Lineamientos** emitidos por el C. Secretario de la **SADER**;

Que el **Programa** tiene como objetivo general, mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;



Que entre los incentivos que contempla el **Programa**, se encuentra el de Administración de Riesgos de Precios, orientados a proteger el ingreso de los productores mediante instrumentos financieros que protejan el valor de sus cosechas contra la volatilidad de los mercados internacionales, así como fomentar una cultura financiera de administración de riesgos en el Sector y que, entre las modalidades de coberturas de riesgos en las que no es obligatoria la firma de un contrato de compraventa en el esquema de Agricultura por Contrato (AxC), se considera la Cobertura Especial;

Que entre los productos elegibles sujetos de apoyo de los Incentivos, se encuentra el algodón pluma, por lo que es factible apoyar al productor con una cobertura de precios en el esquema de Cobertura Especial, al amparo del artículo 17, fracción II, inciso a) de los **Lineamientos**, y

Que con el propósito de que el productor algodonnero del país aproveche la tendencia favorable de precios que a la fecha presenta el mercado de opciones de futuros, y considerando que el incentivo para la adquisición de coberturas de riesgos de precios ha contribuido a proteger el ingreso esperado por los productores, arraigando esa actividad productiva en el campo mexicano, apoyos que se ven reflejados en el incremento de la producción nacional de la fibra a niveles no alcanzados desde 1981, con 1.7 millones de pacas de 480 libras en el año comercial 2018/2019, que es el máximo alcanzado en los últimos 5 años, la **SADER**, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN PLUMA DEL AÑO AGRÍCOLA 2019, CORRESPONDIENTES AL INCENTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS DEL PROGRAMA AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)

PRIMERO.- OBJETO.- Dar a conocer a los productores de las entidades federativas y región que se indican en el numeral CUARTO del presente **Aviso**, la apertura de ventanillas para la entrega del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios, mediante la adquisición de Coberturas Especiales para algodón pluma; así como, las especificaciones para su otorgamiento, con el fin de que puedan aprovechar las condiciones de mercado que les resulten favorables para proteger el ingreso esperado por la comercialización de sus cosechas, fomentando una cultura financiera de administración de riesgos de precios.

SEGUNDO.- INSTANCIAS:

- I. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la **SADER**, en lo sucesivo **UR**, de conformidad



con los artículos 5° de las **Disposiciones Generales** y, 3°, fracción XLIV, 5° y 31, fracción I de los **Lineamientos**.

II. Instancias Ejecutoras: Para los efectos del presente **Aviso**, la **UR** designa a la Financiera Nacional para el Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (**FND**) y a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (**ASERCA**) como Instancias Ejecutoras, en lo sucesivo **IE**, a las que se otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a lo dispuesto en el presente **Aviso**, con las obligaciones y facultades establecidas en el convenio respectivo, así como las contenidas en los artículos 8° y 9° de las **Disposiciones Generales**.

La **IE** realizará la ejecución de este **Aviso** de acuerdo a sus procesos internos y a los criterios técnicos y/o mecánica operativa convenidos con la **UR**.

III. Instancia Dispensora de Recursos: La **UR** designa a **FND** como Instancia Dispensora de Recursos, en lo sucesivo **IDR**, cuando los participantes soliciten directamente el incentivo a través de la **IE ASERCA**, con las facultades y obligaciones establecidas en el convenio respectivo; así como las señaladas en el artículo 15 de las **Disposiciones Generales**.

IV. Ventanillas.- La **UR** designa a las oficinas regionales de la **FND** y a las Direcciones Regionales de **ASERCA**, según corresponda.

La **UR** autoriza a las **IE** para que por su conducto, y en caso de ser necesario, habiliten a organizaciones de productores y personas morales como ventanillas de atención en apoyo a la operación del Incentivo, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable, lo cual deberán hacer constar por escrito mediante la firma del convenio correspondiente.

TERCERO.- POBLACIÓN OBJETIVO. Pequeños y medianos productores que cultiven y comercialicen algodón pluma.

Tomando en consideración que cada contrato de futuros de algodón comprende 100 pacas de la fibra, los pequeños productores podrán agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permita la legislación mexicana, con la finalidad de reunir el número de pacas por contrato y estar en posibilidades de participar de este incentivo.

CUARTO.- VOLUMEN SUSCEPTIBLE DE APOYO, PRESUPUESTO, ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIÓN QUE SE INDICAN.- El volumen previsto será hasta por 210,256 (doscientas diez mil doscientas cincuenta y seis) toneladas equivalentes a 927,072 (novecientas veintisiete mil setenta y dos) pacas o 9,271 (nueve mil doscientos setenta y un) contratos; conforme a la distribución del cuadro siguiente:



COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN AÑO AGRÍCOLA 2019

ENTIDAD Y/O REGIÓN	VOLUMEN	
	TONELADAS	PACAS
BAJA CALIFORNIA	35,296	155,627
CHIHUAHUA	141,281	622,944
COAHUILA	5,407	23,842
SONORA	5,914	26,077
TAMAULIPAS	7,054	31,104
REGION LAGUNERA ¹	15,304	67,478
TOTAL	210,256	927,072

Nota: Los volúmenes podrán reasignarse entre las entidades federativas, incluida la Región Lagunera, sin exceder el volumen y el presupuesto disponible, en función de la validación de predios, una vez cubierto el volumen solicitado en cada una de ellas y de su disponibilidad antes del cierre de la ventanilla.

¹ Comprende la Región Lagunera de Coahuila y Durango.

Fuente: Elaborado con información de las Direcciones Regionales de ASERCA.

Para efecto del volumen susceptible de ser apoyado, se considerarán los rendimientos, criterios y demás disposiciones señaladas en el Anexo XI, fracción III, incisos a), b), c) y e) de los **Lineamientos**.

De acuerdo al volumen señalado, se estima aplicar un presupuesto de \$192'041,000.00 (Ciento noventa y dos millones cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de coberturas, el cual es susceptible de variaciones, entre otros, en función de la cotización de las primas en el mercado de opciones y del tipo de cambio.

QUINTO.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA.

I. Opciones de Cobertura factibles de Apoyo. Los interesados podrán adquirir coberturas especiales, con las siguientes opciones:

a) Opción "PUT" al dinero.

b) En su caso, podrán adquirir opciones "CALL" al dinero, siempre y cuando registren ante la IE de su elección su contrato de compraventa, fuera del esquema de Agricultura por Contrato, asegurando la comercialización de su cosecha a un precio fijo.

II. Vencimiento de los Contratos de Cobertura. Los contratos son con vencimiento a diciembre 2019; con excepción de los productores de la Región Lagunera, Coahuila y Chihuahua que será con vencimiento a marzo de 2020, por tratarse de siembras tardías.





SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

III. Incentivo. El incentivo es del 50% del costo de la cobertura, por lo que al productor le corresponde la aportación del restante 50%; el costo se calculará con base en las Tablas de Precios de Coberturas vigentes para el día de la toma de la cobertura, publicadas en las páginas www.gob.mx/sader y/o www.gob.mx/aserca.

IV. Eventuales Beneficios de la Cobertura. En caso de existir beneficios, el 100 por ciento será para el participante.

V. Coberturas Adquiridas con Créditos. Los productores que, a partir de la entrada en vigor del presente **Aviso**, adquieran coberturas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por **FND**, serán susceptibles de recibir el incentivo, de acuerdo con los términos que se señalen en este **Aviso** y en la mecánica operativa de la **IE**.

SEXTO.- VENTANILLAS Y PLAZOS DE ATENCIÓN

I) Ventanillas de atención. Las personas interesadas podrán acudir a realizar los trámites en días hábiles en un horario de 8:00 a 18:00 horas en las oficinas Regionales o Unidades Estatales de las **IE** que correspondan a las entidades federativas y/o región de producción señaladas en el numeral CUARTO de este **Aviso**.

II) Plazos de apertura y cierre de las ventanillas. El periodo de ventanilla será a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente **Aviso** y hasta 50 días hábiles posteriores o bien, hasta agotar el volumen o presupuesto autorizados, lo que ocurra primero; en tal caso, la **UR**, notificará lo conducente en el portal de internet www.gob.mx/sader y/o www.gob.mx/aserca.

SÉPTIMO.- REQUISITOS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS.

Los participantes deberán acudir a las ventanillas que les correspondan por su ubicación geográfica, y para obtener el Incentivo deberán acreditar el cumplimiento de lo siguiente:

a) El interesado deberá registrar y validar ante la **IE** de su elección, la información de productores, predios y volúmenes susceptibles de apoyo, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente **Aviso** y hasta 5 días antes del cierre de las ventanillas, así como entregar en las ventanillas de atención el Anexo I *Solicitud de inscripción y pago de los incentivos a la Comercialización de los Lineamientos*; en su caso, el vendedor del producto que agrupa la oferta de varios productores deberá entregar en archivo electrónico, el formato proporcionado por la **IE** con la información de productores y predios (por vendedor), secciones V. *Solicitantes que se Adhieren al Contrato* y, de aplicar, la



5
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

sección VII. *Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo.*

b) Los solicitantes deberán acreditar su registro en el Padrón de solicitantes y Beneficiarios de la **SADER**; aquellos que participen por primera vez en el **Programa** y que no se encuentren inscritos en el Padrón citado, deberán adicionalmente completar y firmar el Anexo VII "*Registro de personas*" y registrarse en el referido Padrón.

c) Entregar la documentación con fines de identificación del productor establecida en el artículo 6º, numeral 1, fracciones I a la IV, según corresponda, de los **Lineamientos**.

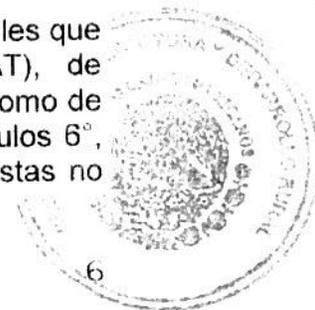
d) Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio; en caso de predios nuevos, para que proceda su registro, invariablemente deberán estar georreferenciados y verificados, y entregar el ANEXO VIII "*Registro de Predio Comercialización (Alta Predio)*" debidamente requisitado, acompañado del documento de propiedad o posesión del predio de que disponga, de entre los señalados en el artículo 6º, numeral 2, fracciones I a la III, según corresponda de los **Lineamientos**.

Para acreditar el régimen de riego de la superficie de cultivo, podrá presentar alguno de los documentos considerados en el instructivo de llenado del Anexo I "*Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización*", fracción V de los **Lineamientos**, que contiene el catálogo con la descripción de los documentos a presentar.

e) Si la documentación legal ha sido entregada a la **IE** con anterioridad y la misma no ha sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre, suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, indicando "bajo protesta de decir verdad" que la documentación correspondiente está en poder de la **IE**, y que la misma no ha sufrido cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, especificando el nombre de la ventanilla y la fecha en la que entregó la documentación, anexando copia de la carátula/acuse de recepción de la documentación, con el original para cotejo.

f) En su caso, tratándose de coberturas CALL, los interesados deberán presentar y registrar copia del contrato de compraventa fuera del esquema de Agricultura por Contrato, asegurando la comercialización de su cosecha a un precio fijo.

g) El participante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como de las obligaciones en materia de seguridad social, en términos de los artículos 6º, numeral 4, fracción II, inciso b) de los Lineamientos o en caso de que éstas no



apliquen, por no tener trabajadores de servicio, suscribir el ANEXO XII. "Declaratoria en Materia de Seguridad Social", de los **Lineamientos**.

h) Entregar la información comprendida en las subsecciones VI.1 y VI.2 y XVI.1, "compra de la cobertura" y "volumen de la cobertura a cubrir" del ANEXO I de los **Lineamientos**.

i) Si los interesados tramitan la entrega del incentivo a través de **FND**, el pago de sus aportaciones en el costo de la cobertura se efectuará de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado para dichos fines y la mecánica operativa acordada con la **UR**; así como a lo estipulado en los **Lineamientos**.

En estos casos, el incentivo a otorgar será también calculado con base en el costo del contrato seleccionado que se encuentra en las Tablas de Precios de Cobertura publicadas en las páginas www.gob.mx/sader y/o www.gob.mx/aserca.

j) Si el trámite de otorgamiento del Incentivo se realiza a través de la **IE ASERCA**, el interesado deberá acreditar el pago del 50 % del importe sobre el costo de la cobertura, mediante el comprobante de la transferencia bancaria a las cuentas que más adelante se indican, calculado con base en los valores que aparecen en las Tablas de Precios de Cobertura, difundidas en las páginas www.gob.mx/sader y/o www.gob.mx/aserca vigente para el día de la toma de la cobertura:

Institución Bancaria	Nº DE Contrato	Nombre de la cuenta	Tipo de moneda	No. de cuenta y/o CLABE
Banco Azteca	76609	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Pesos	CLABE: 127180450000766098
Banorte	3810	R06 HAN FND recursos propios cobertura terceros 1	Pesos	CUENTA: 4189 2810 4488 8379

Además, en apego a la mecánica operativa de la **FND**, el participante deberá entregar:

I. **Recibo del subsidio** en el formato proporcionado por la **FND** firmado por el beneficiario o bien, el formato de solicitud de compra de cobertura a que se refieren los **Lineamientos**, y

II. **Mandato irrevocable del beneficiario**, con el que faculta a **FND** para realizar en su nombre, la compra de la cobertura.



Para realizar el depósito a que se refiere este inciso, el participante deberá seguir las siguientes instrucciones, dependiendo de la Institución Bancaria y de la modalidad de pago elegida:

- 1.- **ABONOS EN FIRME EN SUCURSALES DEL BANCO AZTECA.** Al realizar abonos en sucursales de BANCO AZTECA, siempre se deberá indicar al cajero efectuar un DEPOSITO AZTECA a favor de:

Razón Social: Financiera Nac de Desarrollo AgroRuralForestalyPesqu
Núm Contrato: 76609

Identifica tu Pago: Número identificador de 20 (veinte) posiciones, obtenido en la página WEB de la Financiera

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera

- 2.- **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS AL BANCO AZTECA.** Operan como cualquier transferencia Interbancaria SPEI/TEF, siendo necesario indicar los siguientes datos:

Tipo de cuenta: CLABE

Banco destino: BANCO AZTECA

Cuenta CLABE: 127180450000766098

Beneficiario: Financiera Nacional de Desarrollo A.R.F.P.

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

Referencia: Número identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera

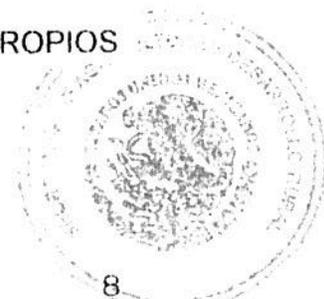
Concepto: Dato obtenido en la WEB de la Financiera

- 3.- **ABONOS EN FIRME EN SUCURSALES DEL BANCO BANORTE.** Al realizar abonos en sucursales de BANORTE, siempre se deberá indicar al cajero efectuar un **pago referenciado** a favor de: FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO

Cliente: FND

Nombre Contrato: R06 HAN FND RECURSOS PROPIOS
COBERTURA TERCEROS 1

Número de Contrato: 3810





SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Referencia: Número identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera.

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

4.- TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS AL BANCO BANORTE. En estas transferencias Interbancarias SPEI/TEF, es necesario indicar los siguientes datos:

Facturador: R06 HAN FND RECURSOS PROPIOS COBERTURA TERCEROS 1

Referencia: Número identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera.

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

RFC: Registro del participante

5.- SPEI o depósitos de otros bancos a BANORTE. Es necesario indicar los siguientes datos:

Cuenta destino (tarjeta): 4189 2810 4488 8379

Banco destino: BANORTE

Tipo de cuenta: Tarjeta

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia

RFC: Registro del participante

Referencia: Número identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera.

- i) La IE que corresponda revisará la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, informará al participante sus observaciones por oficio notificado mediante comunicación electrónica dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes señalada, para que, en su caso, corrija o aporte información y/o documentación complementaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación.

En caso de que las observaciones no fueran atendidas por los interesados en el plazo citado, se desechará el trámite, notificando de igual forma a los solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

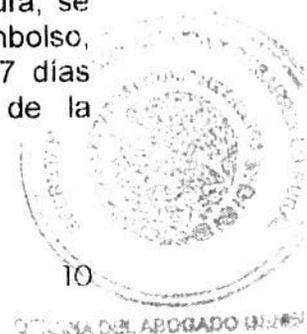
- j) La **IE** adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), la cobertura se podrá tomar al día siguiente o cualquier otro día dentro del periodo de ventanilla, a petición expresa del participante, quedando este obligado a pagar los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse al cierre de mercado, con base en las cotizaciones que aparezcan en las Tablas de Precios de Cobertura vigentes en la fecha en el que efectivamente se tome la cobertura.

De resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. En su caso, el participante entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la **IE** en la que realizó el trámite. Si el diferencial es a su favor, el participante podrá solicitar su reembolso, conforme a lo establecido en el artículo 45, fracción II, inciso e), último párrafo de los Lineamientos de Operación.

- k) La **IE** no será responsable en caso de que se presenten situaciones ajenas a ésta (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la realización de la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse. El participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse.
- l) De presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la **IE** que no permita la colocación de las posiciones a la fecha de cierre de ventanillas, tales como: suspensión de actividades, límites a la alza o a la baja en la cotización de las primas, poca liquidez en el mercado o bien, alta volatilidad el costo de la prima no podrá exceder el 5% respecto de la prima presentada en la Tabla de Precios de Cobertura publicada por la **SADER** vigente al día de la compra, en cuyo caso, no se procederá a la toma de coberturas, quedando la **IE** exenta de cualquier responsabilidad.

En tales casos, la **IE** que corresponda podrá realizar la compra de la cobertura a petición expresa del participante hasta tres días hábiles posteriores al cierre de ventanillas, siempre y cuando el trámite lo haya iniciado dentro del periodo en que estuvieron abiertas las ventanillas.

De resultar algún diferencial en el costo real de la prima de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la instancia ejecutora.





SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

m) En el supuesto de que el participante no desee continuar con la solicitud de compra de la cobertura, podrá solicitar el reembolso de su aportación en la ventanilla en la que haya realizado el trámite de compra de sus coberturas, mediante la presentación de la Subsección XVII.1 "*Desistimiento voluntario de la solicitud de compra de la cobertura de riesgos*", previo a su colocación en el mercado, del Anexo I, debidamente firmada, acompañando copia del comprobante bancario a la IE.

OCTAVO.- CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA Y PAGO DE LOS EVENTUALES BENEFICIOS.

Las liquidaciones de las coberturas podrán solicitarse en el momento que determine el participante, de acuerdo a lo siguiente:

I. **Solicitud de liquidación de la cobertura.** El tenedor de la cobertura solicitará la liquidación de su cobertura total o parcial mediante la presentación de la sección VI.4 "*Liquidación de Cobertura*" del Anexo I, como se establece en el artículo 45, fracción III, inciso a) de los **Lineamientos**.

En el caso que el beneficiario no solicite la liquidación de su cobertura, ésta se efectuará por la IE dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de la opción respectiva, como se establece en el artículo 45, fracción III, inciso b) de los **Lineamientos**.

II. **Pago de los eventuales beneficios de la liquidación de la cobertura.** Para el cobro de los eventuales beneficios de la liquidación de la cobertura, los beneficiarios deberán presentar ante la IE que corresponda, la Sección VII del Anexo I, acompañada de la documentación que acredite la comercialización y en su caso, el finiquito del contrato de compraventa. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre del beneficiario en el territorio nacional, en la moneda que éste haya elegido al momento de la compra de la cobertura.

En el caso de cesión de derechos al cobro de los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios, y siempre y cuando se haya informado a la IE en el trámite de inscripción para el otorgamiento del Incentivo, el interesado entregará debidamente llenado el Anexo III "*Contrato de cesión de derechos al cobro de los incentivos*", cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el beneficio.

En el supuesto de que el beneficiario sea representante de los productores, al realizar el trámite de pago de los eventuales beneficios de la Cobertura, éste deberá entregar una "Carta Compromiso" para que, en cumplimiento de su mandato, de manera libre y voluntaria se comprometa bajo protesta de decir verdad a realizar la distribución de los beneficios correspondientes a la liquidación,



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

dentro de los cinco días hábiles siguientes a los que reciba de la instancia ejecutora y a proporcionar a ésta, la evidencia documental de dicha distribución dentro de los siguientes 15 días hábiles, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa.

Tomando en cuenta que por las condiciones climáticas adversas, así como por las restricciones en la disponibilidad de agua para la irrigación del cultivo, pueden obtenerse rendimientos menores que afecten el volumen de pacas producidas, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no llegara a cosecharse, se limitará al reembolso proporcional de la aportación del participante sobre el costo de la prima equivalente al porcentaje incumplido, siempre y cuando el valor de la liquidación así lo permita, en términos de lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso f) de los **Lineamientos**. Lo anterior no aplicará de considerarse que el incumplimiento es de carácter doloso, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el artículo 34 de los **Lineamientos**.

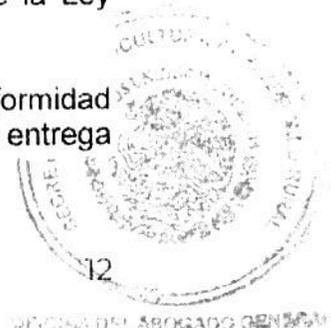
NOVENO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y GENERALES, INCUMPLIMIENTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES: Se estará a lo dispuesto en los artículos 6°, 9°, 28, 30, 33, 34, 74, 75 y 76 de los **Lineamientos** y las disposiciones del presente **Aviso**.

De conformidad con el artículo 9°, fracción I, segundo párrafo de los **Lineamientos**, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la **IE** y que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participan en el presente **Aviso**, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad para la obtención de los incentivos, con conformidad con el artículo 9°, último párrafo de los **Lineamientos**.

DÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. Con la firma de la solicitud del incentivo a que se refiere el presente **Aviso**, el solicitante acepta expresamente que la **IE** le notifique por escrito cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, mediante mensajería, medio de notificación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de los **Lineamientos**, la entrega de los incentivos está sujeta a suficiencia presupuestaria.



DÉCIMO SEGUNDO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Para el caso de incumplimientos por parte de los participantes, la **IE** procederán conforme a las disposiciones previstas en los artículos 30, fracción VI, incisos c) y d), 34 y 82 de los **Lineamientos**.

DÉCIMO TERCERO.- RECEPCIÓN DE PETICIONES Y DENUNCIAS. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente **Aviso** directamente al Órgano Interno de Control de la **SADER** o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de **FND** y **ASERCA**, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la **SADER**: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del **PEF 2019**, 27 de las **Disposiciones Generales**, y 1° último párrafo de los Lineamientos, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la **SADER** y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO QUINTO.- CASOS NO PREVISTOS. La resolución de los asuntos no previstos en este **Aviso**, serán facultad de la **SADER** a través de la **UR**, de conformidad con sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIO

PRIMERO - El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el portal www.gob.mx/sader.

SEGUNDO.- Se instruye a las **IE** para que, una vez entrado en vigor, publiquen el presente **Aviso** en sus respectivas páginas de internet.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a los once días de junio de dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Santiago José Arguello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la



Subsecretaría de Agricultura de la **SADER**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, apartado B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3º, fracción IV, 5º, primer párrafo, 15, 17 y 31, fracción I, 35 y 45 de los **Lineamientos**. Rúbrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL